

Aplicación de la Enseñanza Clínica del Derecho en casos de violencia intrafamiliar*

María Alejandra Téllez Correa^{**}, Natalia Andrea Mancera Castro^{**},
Paola Alejandra Vélez Barros^{**}

Presentado: 2 de marzo de 2016 – Aprobado: 28 de marzo de 2016

Resumen

En la Clínica de Violencia Intrafamiliar y de Género de la Universidad del Rosario, la metodología en la Enseñanza Clínica del Derecho, aplicada a los casos de violencia intrafamiliar, conlleva un enfoque transversal e interdisciplinario, toda vez que el fenómeno ha sido considerado como un problema de salud pública, con consecuencias jurídicas, sociales, económicas y éticas, entre otras afectaciones. Lo anterior significa que los estudiantes asumen frente a dichos procesos una posición desde diferentes miradas, es decir, enfocándose con sentido crítico no sólo en el contenido de la ley, sino en la realidad en la cual se materializa o no la normatividad que rige la materia. El abordaje a la problemática requiere además un enfoque diferencial, con el objetivo de lograr asertivamente, desde el conocimiento jurídico, protección, justicia, reparación y restablecimiento de los derechos para las víctimas de violencia intrafamiliar.

* Trabajo de la Clínica Jurídica de Violencia Intrafamiliar y de Género (VIG), coordinada por la doctora Carmen Lilia Uribe Moya. El trabajo contó con la asesoría de la doctora María Victoria Zambrano Ibarra, asesora docente del VIG. Facultad de Derecho de la Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.

** Estudiantes del programa de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario e integrantes de la Clínica Jurídica de Violencia Intrafamiliar y de Género (VIG). Correos electrónicos: tellezc.maria@urosario.edu.co, mancera.natalia@urosario.edu.co, velez.paola@urosario.edu.co

Palabras claves: clínica jurídica, realidad, aprendizaje, derechos, formación, compromiso social, sensibilización, violencia intrafamiliar.

Application of law in clinical teaching of domestic violence cases

Summary

In the Clinic of Family and Gender Violence at the Rosario's University, the methodology in clinical teaching of law applied to cases of domestic violence, carries a transversal and interdisciplinary approach, since the phenomenon has been considered a problem of public health, legal, social, economic and ethical consequences, among other damages. This means that students take against these processes, a position from different perspectives, i.e, focusing critically not only on the content of the law, but in reality in which it does not materialize or regulations governing matter. The approach to the problem also requires a differentiated approach, with the aim of achieving assertively from the legal knowledge, protection, justice, reparation and restoration of rights for victims of domestic violence.

Keywords: legal clinic, reality, learning, rights, education, social commitment, awareness, domestic violence.

Application du droit dans l'enseignement clinique des cas de violence familiale

Résumé

À la Clinique de Violence Intrafamiliale et de Genre de l'Université de Rosario, la méthodologie de l'enseignement clinique du droit appliqué à des cas de violence domestique, porte une approche transversale et interdisciplinaire, puisque le phénomène a été considéré un problème de santé publique, avec des conséquences juridiques, sociales, économiques et éthiques, entre autres dommages. Cela signifie que les élèves prennent contre ces processus, une position à partir de perspectives différentes, à savoir, en se concentrant de manière critique, non seulement sur le contenu de la loi, mais en réalité, dans laquelle il ne se matérialisent pas ou les règlements régissant matière. L'approche du problème exige également une approche différenciée, dans le but de parvenir avec la connaissance juridique, à la protection, la justice, la réparation et la restauration des droits des victimes de violence domestique.

Mots-clés: clinique juridique, la réalité, l'apprentissage, l'homme, l'éducation, l'engagement social, la sensibilisation, la violence domestique.

Applicazione dell'insegnamento clinico del diritto nei casi di violenza domestica

Riassunto

Nella Clinica di Violenza Intrafamiliare e Genere della Universidad del Rosario, la metodología nell'insegnamento clinico del diritto, applicati ai casi di violenza domestica, trasporta un approccio trasversale e interdisciplinare ogni volta che il fenomeno è stato considerato come un problema di salute pubblica, con conseguenze sociali, giuridiche, economiche ed etiche tra altre affettazioni. Ciò significa che gli studenti assumono contro questi processi, una posizione da diversi punti di vista, vale a dire, messa a fuoco con senso critico non solo nel contenuto della legge, ma in realtà in cui si materializza o non regolamentari che disciplinano la materia. L'approccio al problema richiede inoltre un approccio differenziale, coll'obiettivo di raggiungere in maniera assertiva dalla conoscenza giuridica, protezione, giustizia, riparazione e ripristino dei diritti per le vittime di violenza domestica.

Parole chiave: clinica giuridica, realtà, apprendimento, diritti, formazione, impegno sociale, consapevolezza, violenza domestica.

Aplicação do ensino da clínica de direito familiar nos casos de violência familiar

Resumo

Na Clínica de Violência Intrafamiliar e de Gênero da Universidade do Rosario, a metodologia no ensino da Clínica de Direito, aplicada aos casos de violência intrafamiliar, implica um enfoque transversal e interdisciplinar, toda vez que o fenômeno tem sido considerado como um problema de saúde pública, com consequências jurídicas, sociais, econômicas e éticas, entre outras afetações. O anterior significa que os estudantes assumem frente a tais processos, uma posição desde diferentes perspectivas, quer dizer, focando-se com sentido crítico nem só no conteúdo da lei, mas na realidade na qual se materializa ou não a normatividade que rege a matéria. A abordagem à problemática precisa além de uma abordagem diferencial, com o objetivo de conseguir

afirmativamente desde o conhecimento jurídico, proteção, justiça, reparação e restabelecimento dos direitos para as vítimas de violência intrafamiliar.

Palavras-chave: clínica jurídica, realidade, aprendizagem, direitos, formação, compromisso social, sensibilização, violência intrafamiliar.

Introducción

La Clínica de Violencia Intrafamiliar y de Género (VIG), perteneciente al Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, propende por la protección y representación jurídica de las personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar y de género.

La metodología aplicada a la Enseñanza Clínica del Derecho significa ampliar la visión de los estudiantes sobre el tema, no solamente con fundamento en las normas nacionales e internacionales relacionadas con el tema de violencia intrafamiliar, sino, además, acercándolos al entorno al cual se enfrentan en el ejercicio del Derecho, dentro del marco de un contexto jurídico, cultural, socioeconómico, político e institucional que impacta de una u otra forma el desarrollo de los procesos que les han sido asignados en virtud de su labor académica dentro del Consultorio Jurídico. Lo anterior incluyendo en el proceso de aprendizaje los valores, principios éticos y competencias adquiridas para el acompañamiento a las víctimas.

En primera instancia, la sensibilización y capacitación impartida a los alumnos sobre el tema en particular, les ha permitido identificar dentro de los casos expuestos por los usuarios, aquellos en cuyos hechos se revelan situaciones de violencia física, psicológica, sexual y económica al interior del núcleo familiar, así como aquellos hechos en los que se evidencia violencia por razón del género.

Los estudiantes reciben desde la inducción a la VIG las directrices y premisas orientadas a atender a las víctimas empáticamente desde el primer acercamiento, mejor llamado “momento de la verdad”, procurando que encuentren en el alumno un interlocutor respetuoso, ético, responsable y comprometido; esto, con el móvil determinante de que no desistan en su intención de denunciar y continúen con el proceso legal, en concordancia con la naturaleza de los hechos y los fundamentos jurídicos pertinentes, claro está, siempre con el acompañamiento de los directores de las áreas competentes.

Ahora bien, la relación alumno usuario se orienta más allá de la letra de los meros textos jurídicos, para asumir una posición crítica, pero objetiva, frente al desarrollo de los procesos a cargo, de tal manera que se invite a la reflexión sobre el contenido de

la norma, la coordinación interinstitucional o los imaginarios sociales que determinan, de una u otra forma, la respuesta frente a la problemática de la violencia intrafamiliar.

En este orden de ideas y para sustentar la perspectiva interdisciplinaria, es oportuno enfatizar que la violencia intrafamiliar debe ser entendida como:

Un proceso en el que participan múltiples actores, se construye colectivamente en el tiempo y tiene sus propios patrones de reproducción; es dinámica, fluctuante, pero responde a las condiciones, herramientas y opciones de solución de conflictos aprendidas y reforzadas en el contexto en que se interactúa (Sierra y Macana, 2006).

Dicho lo anterior, asumir la representación de las víctimas significa, para los alumnos a cargo, la responsabilidad de conocer el citado contexto de ocurrencia del fenómeno sin concentrarse en lo explícitamente jurídico, sino contemplando los factores que determinan la comisión del delito de violencia intrafamiliar y las consecuencias que impactan, tanto al sujeto activo como al sujeto pasivo, asumiendo frente a los hechos una visión con compromiso social y participación activa en la solución del conflicto resultante de la conducta punible.

Las anteriores consideraciones tienen como base precisamente uno de los objetivos para los cuales las clínicas han sido creadas, de acuerdo con lo expresado por el doctor Gonzalo Quintero Olivares, al afirmar que:

no es posible confundir la legislación con el Derecho, y aquel que sólo aprende a manejar datos sin tener perspectiva de la función social del Derecho no debería recibir el nombre de jurista, sino, a lo sumo, el de gestor de información jurídica. Para completar la formación del jurista, desde una perspectiva amplia y con la mirada puesta en la defensa de los derechos de las personas, dentro del Estado social y democrático de Derecho, es necesario algo más (Quintero, 2010).

En este punto es fundamental afirmar que el estudio de la norma, por sí mismo, no es suficiente para formar en Derecho, esto es, si los casos reales no son objeto de análisis jurídico complementando de esta manera la metodología de la enseñanza tradicional, el enfoque queda desprovisto de la mirada del litigio, es decir del marco de acción de lo normado, así mismo, con el trabajo desarrollado en la Clínica Jurídica se fortalece, en los alumnos, la capacidad de reflexión y análisis, así como sus habilidades de redacción y construcción académica.

La enseñanza en la Clínica Jurídica, de una parte, realiza una propuesta de lineamientos de formación jurídica que difiere de la educación tradicional del Derecho, transformando el proyecto de lo puramente magistral con el fin de incursionar en contextos reales, desarrollando así las pericias de los estudiantes. Adicionalmente, propende por la aplicación de lo aprendido y coloca al estudiante de frente a la realidad, para evidenciar que con base en su preparación puede aportar en la solución de conflictos reales e, igualmente, para evidenciar la proyección social del Derecho y el compromiso adquirido con el contexto en el cual interactúa cotidianamente (Castro, 2006, p. 179).

Ahora bien, siendo la violencia intrafamiliar un fenómeno cuyas causas están determinadas por diferentes variables que producen en las víctimas múltiples efectos a corto, mediano y largo plazo, tanto física como emocional y psicológicamente, sin apartar los componentes de tipo económico, social, cultural, y laboral, entre otros aspectos significativos inmersos en el fenómeno, es definitivo que los alumnos consideren un enfoque que dé cuenta de las diferentes facetas en las que la víctima debe ser atendida.

No se trata de una mera orientación de tipo legal, sino de acciones concertadas, dirigidas a la protección y restablecimiento de los derechos de las víctimas, contemplando para ello también su salud mental, aspecto considerado normativamente. Tratándose de la VIG se refiere a la gestión jurídica del proceso, inicialmente, a la adopción de medidas de protección y demás acciones relacionadas con la cuota alimentaria, la reglamentación de visitas (área de Derecho Civil), la denuncia del delito o delitos cometidos (área de Derecho Penal) así como la atención psicológica y el acompañamiento de Trabajo Social (área Psicosocial).

La consideración precedente tiene apoyo en el argumento según el cual la violencia requiere un análisis integral que no solamente contemple el hecho violento, causas, factores precipitantes, predisponentes, recurrencia, mecanismos e instrumentos utilizados, sino la dinámica y organización familiar que posibilitan el escenario propicio para el desarrollo de los eventos violentos. Así, el abordaje de la violencia requiere de un programa integral que contemple no solamente un evento puntual, sino que se analice como proceso e identifique el papel que juega cada integrante de la familia en la violencia (Sierra y Macana, 2006).

En este orden de ideas, tratándose de un tema que afecta diferentes esferas del ser humano, de la unidad familiar y, por ende, de la sociedad, el estudio clínico de

caso implica, desde el inicio mismo de la consulta, el conocimiento de las diferentes aristas del problema, esto es, una perspectiva que tome en cuenta la relevancia de los hechos expuestos por el consultante, quien busca, en primera instancia, orientación sobre las acciones que deban adelantarse ante las diferentes instituciones involucradas en la red de atención y acompañamiento en los procedimientos a desarrollarse con base en la situación relatada, los soportes documentales y las normas aplicables a cada caso en particular.

Objetivos de la metodología clínica en los casos de violencia intrafamiliar

Las directrices impartidas al alumno buscan el empoderamiento de la víctima, apartándose por supuesto de prejuicios o conceptos subjetivos que vicien su visión jurídica, la cual contemplará, en su valoración, principios encaminados a promover el actuar ante las diferentes instancias, incentivando además la consulta desde lo psicosocial.

En este sentido, el trabajo de los estudiantes pertenecientes a la Clínica propende por la protección y representación jurídica de aquellas personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar y de género, aplicando con tal propósito las habilidades necesarias para atender los casos de violencia intrafamiliar, con base en el conocimiento y la práctica clínico-jurídica.

El trabajo académico basado en la metodología clínica aplicada a la VIG busca promover y divulgar en los actores herramientas orientadas a la mitigación de este fenómeno, así como evidenciar un aporte concreto en el compromiso social de la universidad, procurando producir impacto público para contribuir al cambio cultural respecto de la violencia intrafamiliar y de género, contribuyendo así a desarrollar una conciencia social en la comunidad.

El liderazgo, desde la Clínica, impulsa el tratamiento interdisciplinario de las distintas ramas del derecho y otras ciencias, teniendo en cuenta la complejidad del problema y el impacto generado en la sociedad; este es un claro principio orientador para los estudiantes de la Clínica.

Así las cosas, en la tarea académica adelantada por la VIG ha sido indispensable brindar elementos que aporten adicionalmente al entendimiento de la violencia en contra de la mujer como una vulneración de los derechos humanos, criterios que contribuyen, además, a la comprensión de la importancia de prevenir la ocurrencia

de la violencia intrafamiliar, considerando que la población infantil resulta también altamente afectada por causa del maltrato físico, sexual, psicológico y económico, frecuentemente vinculados al fenómeno.

En el proceso de aprendizaje clínico los conceptos técnicos, la realidad jurídica y el ejercicio experiencial aportan de gran manera a la optimización del proceso de atención integral por parte de las instituciones que pertenecen a la red, toda vez que los alumnos, dentro del marco jurídico de referencia impartido durante su formación académica, adelantan mecanismos jurídicos que buscan la materialización de las garantías normativas en favor de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar: “La educación jurídica clínica, como modelo de formación en Derecho, se basa ineludiblemente en la conexión entre realidad social y jurídica” (Sánchez, Velerdas y Borja, s.f.).

Ahora bien, apuntado a los datos estadísticos de referencia, la situación fue y sigue siendo crítica. En el año 2012, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) arrojó cifras perturbadoras: 47.620 mujeres fueron agredidas por su pareja o ex pareja. Aproximadamente, por cada nueve mujeres que reportaron ser agredidas un solo hombre denunciaba ser víctima del mismo delito; en materia de violencia sexual, cada media hora en Colombia una mujer era abusada sexualmente, y una mujer cada tres días fue asesinada por su pareja o ex pareja. Para el 2013, la misma entidad se refirió al respecto de la siguiente manera: “De los 68.230 casos de violencia intrafamiliar 44.742 (65,58%) correspondieron a violencia de pareja; 9.708 (14,23%) a violencia contra niños, niñas y adolescentes”. Así mismo, mencionaron que las principales causas de los ataques fueron factores como la intolerancia, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. En efecto, para el 2014, los resultados señalados, según esta institución, no tuvieron muchas variables e indicaron que “la proporción de casos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes está en tercer lugar (13,7%), después de la violencia de pareja (64,33%) y por otros familiares (20,11%). Al igual que el resto de violencias intrafamiliares la mujer es la víctima más frecuente” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2015).

En este orden de ideas, es preciso anotar que los alumnos valoran su labor de acompañamiento más allá de los datos estadísticos, cuyas cifras, con frecuencia, les han generado profunda preocupación, pues dejan de ser eso, únicamente números, ya que a partir de la práctica jurídica en la Clínica pasan a tener un rostro, un nombre y una historia, los de las personas cuyos derechos han sido vulnerados con actos violentos. Los estudiantes se convierten entonces en transformadores sociales,

asumen frente al drama humano una posición crítica que cambia los estereotipos socioculturales asociados a la problemática; ya no son simples espectadores, sino que participan activamente en los cambios enfocados a la atención integral.

En este punto es fundamental citar lo argumentado acerca de los propósitos que deben impulsar el trabajo desarrollado con base en la metodología de las clínicas jurídicas:

Bajo este esquema se enseña a los estudiantes a ser abogados reflexivos, se trasmite una ética profesional, se enfrenta al estudiante a su papel de litigante y tiene la responsabilidad del caso. Entrevistan, aconsejan, negocian y elaboran los escritos requeridos. Trabajan con casos y con clientes reales, seleccionando para ello cierto tipo de casos atendiendo a la materia, o pudiendo representar únicamente a cierto tipo de clientes. Su ventaja radica en que el estudiante comienza a conocer y manejar los procesos multidimensionales de la actividad profesional, recibiendo una formación coherente con un entorno y prestando un servicio a la comunidad, que puede fortalecer su responsabilidad y compromiso social (García, Arangüena, Vidal, Hoyos, Domínguez, Andrés, *et al.*, 2014, pp. 110-122).

Interactúan de esta manera los conceptos teóricos con la realidad, entendiendo la relación existente entre la norma con los fenómenos sociales, políticos, culturales y económicos de alto impacto; conceptualmente:

una clínica jurídica permite contribuir y ayudar a aquellos colectivos sociales más desfavorecidos, al tiempo que posibilita a los estudiantes aproximarse de forma real y concreta a situaciones que serán objeto de su actividad profesional. Compromiso, responsabilidad y servicio son ejes fundamentales en este tipo de prácticas, incluyendo también actuaciones de promoción, divulgación y sensibilización de los derechos humanos, como vías para su protección mediante la prevención (García *et al.*, 2014, pp. 110-122).

Se trata entonces de “aterrizar” a los alumnos al “mundo real”, con el fin de que encuentren en el acompañamiento de los casos a su cargo aquellos fenómenos que afectan la culminación justa y no puramente legal de los procesos, en concordancia con las normas que rigen la materia. Es necesario mencionar que el fenómeno de la violencia intrafamiliar ha “tocado” sus fibras más profundas de tal manera que varios

de ellos han asumido su compromiso social como profesionales del Derecho, con sólidos conocimientos legales y concepciones objetivas acerca del tema, y, ante todo, provistos de una enorme sensibilidad resultante de su encuentro con la verdad.

Lecciones aprendidas en la metodología clínica en materia de violencia intrafamiliar

Tal como se ha expuesto en las argumentaciones precedentes, la educación clínico jurídica constituye un modelo de educación legal, cimentado en el vínculo indefectible con el medio social y jurídico en el cual se desenvuelven los estudiantes de Derecho. En su aplicación, es menester que los alumnos accedan a la práctica en el ejercicio de los derechos, fortaleciendo paralelamente la formación teórica, más aun tratándose de la problemática de violencia intrafamiliar y de género; se capacitan en su labor de asesoría y se sensibilizan en cuestiones que revisten impacto público y generan conciencia social.

Ahora bien, enfocándose en el marco jurídico que da fundamento a los casos de competencia de la VIG, es oportuno anotar que en la Constitución del 91, en el preámbulo, los artículos 13°, 42° y siguientes, han formado la base sobre la cual, en Colombia, se desarrollan leyes como la 294 de 1996, la ley 572 del 2000, la ley hito 1257 del 2008 y sus decretos reglamentarios derivados, como el 4463, 4796, 4798 y 4799 del 2011, que hoy por hoy tejen el sistema legal colombiano en materia de protección de derechos fundamentales de los niños, niñas adolescentes y mujeres, con el propósito de sensibilizar, prevenir y sancionar la violencia, el maltrato, el daño físico, psicológico, económico y sexual de estos sujetos de derechos y, además, ordenan a las autoridades administrativas y judiciales la atención en todos los frentes de acción que logren el cumplimiento real y efectivo de los derechos de estas víctimas de violencia. Frente a la problemática que las mujeres han venido enfrentando durante generaciones en relación con la violencia de género, Colombia ha tenido un progreso significativo a nivel normativo; diversas leyes se han promulgado al respecto con el fin de combatir y erradicar esta problemática que afecta de una u otra manera a la familia y, por ende, a la estructura social.

No obstante las anteriores consideraciones, y como resultado del trabajo clínico de los estudiantes, se ha evidenciado la brecha existente entre el texto de la norma y la real aplicación de las disposiciones creadas para la prevención, protección y atención

a las víctimas de violencia intrafamiliar, resquicios evidenciados con fundamento en los diferentes obstáculos y barreras que los alumnos afrontan durante el desarrollo de los procesos que les compete, tal como se describe a continuación:

- a) Imaginarios sociales, patrones socioculturales y conceptos preconcebidos y subjetivos sobre la problemática relativa a violencia intrafamiliar y acerca de las consecuencias generadas en la estructura familiar.
- b) Justificación de la violencia intrafamiliar expresada en argumentos contruidos por una sociedad históricamente machista y especialmente patriarcal.
- c) Desconocimiento de la normatividad relacionada con la garantía de los derechos de las víctimas, tanto en lo que respecta a Tratados Internacionales (Convención Belem do Pará, Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena) como en lo atinente a la normatividad nacional, principalmente lo establecido por la ley 1257 de 2008 en cuyo contenido (artículo 2º) se define la violencia contra la mujer como: “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (L. 1257/2008).
- d) Negación de la ocurrencia de la violencia psicológica como una de las expresiones de la violencia intrafamiliar, no obstante estar claramente definida en la ley 1257 de 2008, artículo 3º, en cuyo contenido se define el daño psicológico contra la mujer: “Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal” (L. 1257/2008).
- e) Conductas de inobservancia de lo establecido en el artículo 8º sobre “Derechos de las Víctimas de Violencia” en cuanto a “Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas”, a “la verdad, la justi-

cia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia” y a “decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor”.

- f) Incumplimiento de las normas relacionadas con medidas de protección, inoportunidad en su adopción y falencias en el seguimiento a la aplicación de las mismas.
- g) Comportamientos de algunos funcionarios orientados a descalificar al alumno en su rol de acompañante de la víctima, competencia incluida en el contenido de la citada ley 1257 de 2008.
- h) Falencias en la administración y control del riesgo en casos de violencia intrafamiliar, como factor importante para la toma de decisiones y debilidades en la adopción de acciones de mitigación de tales riesgos, con miras a prevenir o detener los actos de violencia.
- i) Inobservancia del principio de debida diligencia (contemplado en la Convención Belem do Pará), que compromete al Estado en virtud de las leyes promulgadas, programas de gobierno y políticas públicas, a adoptar mecanismos de prevención y atención integral, esto es, a analizar y establecer controles atinentes a optimizar el funcionamiento de las entidades competentes en cuanto a cobertura, calidad y oportunidad de los servicios requeridos en respuesta a la demanda e impacto de la problemática, a garantizar el acceso a los recursos en los procesos judiciales, a impartir justicia y a disminuir la impunidad.
- j) Desarticulación institucional, reprocesos y priorización de lo meramente formal sobre lo material.

No menos importante que las normas mencionadas es la tipificación del delito, descrito en el artículo 229 del Código Penal colombiano relativo a violencia intrafamiliar que establece: “El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”. Este tipo penal describe

los sujetos activos y pasivos de la conducta dentro del núcleo familiar; de una parte, los victimarios que deben ser sancionados con ocasión de los daños causados y de la otra, las víctimas integrantes de la familia, sujetos pasivos, quienes deben ser reparados por cuenta de los perjuicios que sufren a raíz de los actos de violencia intrafamiliar.

Es fundamental también hacer alusión a la disposición reglada en el artículo 8º de la Ley de Infancia y Adolescencia sobre el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes: “Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes” (Unicef, Oficina Colombia, 2007). La consideración precedente obedece a la obligación del Estado de amparar los derechos de la niñez sobre cualquier otro que se encuentre en disputa, principio que en situaciones de violencia intrafamiliar debe ser atendido, tomando en cuenta la situación de indefensión y vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes y el riesgo a los que se enfrentan durante el desarrollo y desenlace de las situaciones violentas.

Este aspecto, el de los derechos de la mujer y los de la niñez, ha generado en los alumnos especial interés, circunstancia que les impulsa, hasta la fecha, a participar en actividades de sensibilización y capacitación, orientadas a crear conciencia social, fortaleciendo así la prevención y fomentando la denuncia, no sólo como un recurso legal a disposición de las víctimas, sino como una posición clara de rechazo frente al tema de violación de derechos humanos.

Las referencias normativas descritas, en lo que respecta al delito de violencia intrafamiliar, aluden necesariamente a los obstáculos en el acceso a la justicia, la verdad y la reparación, exteriorizados en el Sistema Penal Acusatorio y experimentados por los estudiantes en su práctica clínica, entre los cuales sobresalen: la acumulación de expedientes, la limitación de recursos de toda índole, el vencimiento de términos, el continuo aplazamiento de las audiencias, los paros judiciales, el desconocimiento de los niños en calidad de víctimas como testigos de la violencia intrafamiliar, entre otros factores determinantes. En este punto es importante resaltar que los alumnos de la VIG han elaborado análisis minuciosos de proyectos de ley, tal como el de Custodia Alterna, en concordancia con las normas aplicables a la materia, derivando en sustentaciones teóricas que apuntan a evidenciar las inconsistencias jurídicas y considerando la eventual vulneración de derechos.

Todos los obstáculos mencionados crean, no pocas veces, en los estudiantes de la Clínica cierta desesperanza aprendida, pérdida de la fe en las instituciones, sentimientos de impotencia o incapacidad de solucionar conflictos o circunstancias apremiantes, situaciones que, a propósito, deben ser manejadas atendiendo los objetivos de su práctica clínica, respetando el sentido ético y compromiso social de sus actuaciones, evaluando, más allá del resultado final de los procesos, los mecanismos y recursos acertados utilizados por el alumno en cada uno de los casos a su cargo.

Hecha la argumentación precedente, se considera necesario citar al tenor de la letra:

que las clínicas jurídicas se caracterizan por un determinado método de enseñanza que permitiría definir lo que es una Clínica Jurídica. Este método de enseñanza se basaría en las siguientes notas:

- a) Se enfrenta a los estudiantes a problemas y situaciones como la que viven los abogados y juristas en la práctica.
- b) Se exige a los estudiantes que resuelvan esos problemas, bien desde una interpretación, o bien en casos reales, con clientes reales.
- c) Se exige a los estudiantes que interactúen con otras personas para identificar y solucionar el problema.
- d) Los casos elegidos tratan problemas sociales o de interés público, y los clientes que se atienden son personas de escasos recursos económicos, que sólo pueden optar al beneficio de justicia gratuita.
- e) El estudiante es sometido a un intenso control y evaluación personal, que comienza por el fomento de la autoevaluación.
- f) Fuera de esta, el control y supervisión se lleva a cabo por profesores universitarios, y no por profesionales (Blázquez, 2005/2006, pp. 43-60).

Ahora bien, el análisis legal, cotejado con la realidad, ha sido el generador de acciones que van más allá de la responsabilidad disciplinaria de los involucrados en

uno u otro caso; se busca que la academia contribuya a la creación de conciencia colectiva en el reconocimiento de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, ayude al fortalecimiento del conocimiento de las competencias institucionales y a la optimización de los procedimientos de atención, protección, justicia y reparación a las víctimas de violencia intrafamiliar y de género, mediante actuaciones y elementos de juicio generados durante la práctica y en estudio jurídico desarrollado al interior de la Clínica.

Conclusiones derivadas de la práctica clínica en casos de violencia intrafamiliar

El progreso socioeconómico de un país como Colombia no sólo depende de la expedición de normas ni del diseño oportuno y eficiente de las políticas públicas que logren prevenir, mitigar y desarrollar cualquier cambio que genere efectos positivos dentro de la población. Las leyes mencionadas demuestran una tardía pero necesaria decisión de proteger los derechos de los niños y las mujeres, pero también trazan una serie de deberes y obligaciones para el Estado, la familia y la sociedad. Es por esta razón que las acciones para la prevención, sensibilización, sanción y mitigación de la violencia intrafamiliar y de género hacen un llamado a la corresponsabilidad entre ciudadanos, entidades de la red de atención y actores como la VIG, que denunciarán y, según sea el caso y las competencias correspondientes, velarán por la garantía de los derechos, tanto de las víctimas como de los victimarios, aportando para ello la teoría, los principios éticos fortalecidos a través de su formación, la práctica jurídica, el aprendizaje de la ley, el criterio de interpretación ajustado al Derecho, la experiencia resultante de los casos reales y la sensibilidad afianzada sobre lo real en relación con la temática en mención.

Desde la perspectiva y los análisis que se promueven en la VIG se evidencian ciertas variables como programas y políticas públicas con falencias en su estructuración, presupuesto deficiente, administración limitada de los recursos, fallas en la ejecución y en el seguimiento de las medidas de prevención y protección, respuesta insuficiente en la atención psicológica y social, inobservancia o desconocimiento de las normas, entre otros factores que obstaculizan el cumplimiento de algunos de los objetivos trazados. Sin embargo, y tomando en cuenta el sentido social asumido en la labor de aprendizaje clínico, los alumnos buscan estrategias de litigio encauzadas

a soluciones generales y no a la medida de una única situación, de tal forma que el impacto de una acción genere consecuencias colectivas positivas.

De otra parte, tratándose de las medidas de protección, si bien la llegada del Estado Social de Derecho a Colombia permitió la realización de “la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y deberes sociales de orden constitucional” (CCons, C-1064/2001), no podría entonces desconocerse la responsabilidad que adquiere cada funcionario público en el cumplimiento de sus deberes con sujeción a la ley. En consecuencia, ningún comisario o juez de familia podría solicitar más requisitos que los que establece la norma para proferir una medida de protección, sin embargo, en cierto porcentaje de los casos ello no se cumple. La prevalencia de lo formal sobre lo material se convirtió en una conducta reiterada de algunos funcionarios que consideran más importante la observancia de requisitos de forma, para proferir la medida requerida, que la garantía misma de los derechos de las víctimas cuya vida e integridad personal se encuentren en riesgo, posiciones que los alumnos de la Clínica no comparten, precisamente por el fundamento legal que sustenta todo lo contrario, la priorización del contenido sobre la forma.

Como resultado de la práctica clínico jurídica, los alumnos han encontrado falencias importantes en el enfoque diferencial que se refiere al:

reconocimiento de la existencia de grupos poblacionales que por sus condiciones y características étnicas, culturales, sociodemográficas, su sexo, su orientación sexual y su ciclo vital son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus particularidades para disminuir situaciones de inequidad (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015).

Esta perspectiva establece la distinción en criterios de atención e inclusión, para efectos de favorecer y atender a las víctimas en atención a sus necesidades particulares. A pesar de lo anterior, y como resultado de su ejercicio, los estudiantes de la Clínica no han evidenciado este tipo de discriminación positiva, situación que afecta la definición de las medidas y los procedimientos aplicados según la naturaleza de los casos y los factores diferenciadores.

Hoy, los alumnos continúan enfrentándose en su ejercicio a imaginarios sociales y patrones socioculturales que dan cuenta de conceptos subjetivos y prejuicios que afectan las decisiones atinentes a procesos relacionados con violencia intrafamiliar y, por ende, que influyen en la materialización de los derechos de las víctimas, contem-

plados en normas nacionales y tratados internacionales. Esta reflexión, manifestada por los estudiantes de la clínica en el análisis sociojurídico de la normatividad sobre la violencia intrafamiliar, da cuenta de lo expresado al respecto:

los estudiantes, a través de la experiencia, se ven a sí mismos como protagonistas de la vida jurídica, aprenden más rápido, y con ello acumulan una experiencia más rica que, a su vez, analizan y evalúan con más detalle y responsabilidad, lo que les hace mejorar su capacidad de plantearse y resolver problemas jurídicos. Lo que, al mismo tiempo, refuerza la idea de un metodología clínica, porque a la vez que el estudiante adquiere una serie de habilidades profesionales estudia con un mayor interés y un mejor rendimiento el Derecho sustantivo (Blázquez, 2005/2006, pp. 43-60).

Lo más positivo del ejercicio clínico del Derecho resulta en la posición objetiva adoptada por los alumnos frente a la problemática de la violencia intrafamiliar, visión que se torna, con la práctica, más cercana a la realidad, que da lugar a una actitud empática, sensible y crítica frente a la red de atención a las víctimas y fortalece una perspectiva constructiva que no justifica las conductas de maltrato ni excusa las barreras de acceso a la justicia.

En este punto se debe mencionar el argumento expuesto en el artículo “Apuntes acerca de la educación jurídica clínica” según el cual:

un aspecto no siempre presente de esta actividad pedagógica es, por un lado, la sensibilización, y, en ese sentido, la formación de los estudiantes en una ética profesional caracterizada por el compromiso social. E incluso, desde una concreta concepción del método clínico, algunos programas clínicos, además de tener cierto componente social, independientemente de este, realizan una actividad de interés público, al facilitar el acceso a la representación legal en diferentes ámbitos, que permite reforzar este último objetivo. Por otro lado, para las clínicas que se inclinan por esta concepción activa, o activista, puesto que su objeto es el interés público, es necesario perseguir y producir impacto público con sus actividades, y por lo tanto tener muy en cuenta el recurso a los medios de comunicación social (Blázquez, 2005/2006, pp. 43-60).

Este enfoque contribuye a la eliminación de mitos creados alrededor del fenómeno, fortalece en los alumnos el compromiso social y el entendimiento de la realidad,

dimensiona el impacto más allá de los datos estadísticos e incentiva la elaboración de acciones encaminadas al cumplimiento de la ley y a la orientación acertada y clara sobre los procesos a cargo.

Con base en las disertaciones desarrolladas se puede afirmar que la metodología clínica, en casos de violencia intrafamiliar, constituye un recurso académico invaluable de crecimiento y formación, en términos de complementación de la educación tradicional, que permite, a través de la observación y no sólo con base en la memorización de textos legales, un interés más profundo en los casos que les son asignados a los alumnos para estudio y acompañamiento. Lo anterior, con base en el estudio de la norma, el análisis jurisprudencial y la doctrina pertinente, pero, sobre todo, partiendo de la realidad, del entorno del litigio, moviendo igualmente a la solidaridad y responsabilidad social de la academia y fortaleciendo el carácter y la actitud de servicio de los alumnos que salen a ejercer su profesión, con un enfoque teórico práctico, basado principalmente en lo experiencial y en los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación académica.

Referencias bibliográficas

Álvarez, M., Valencia, O. y Bocanegra, D. (2012). *El daño oculto*. Bogotá, Colombia: IEMP Ediciones.

Blázquez, D. (2005/2006). "Apuntes acerca de la educación jurídica clínica". *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (3), pp. 43-60. [Recuperado de http://universitas.idhbc.es/n03/03-04_blazquez.pdf].

Castro, E. (2006). "La enseñanza clínica: un paso hacia la calidad". *Opinión Jurídica*, 5 (9), pp. 175-186 [Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=94550910>].

Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia Explotación Sexual (2004). *Protocolo de atención para la adecuada recepción de las denuncias de delitos sexuales*. Bogotá, Colombia: Quebecor World.

——— (2013). *Directorio de Rutas para la Atención Integral de las Violencias en Bogotá*. Bogotá, Colombia: Star Graphics S.A.S. Impresión.

Departamento Nacional de Planeación, Banco Interamericano de Desarrollo, Universidad de los Andes (2003). "Violencia en las familias colombianas. Costos socioeconómicos, causas y efectos" [Informe de investigación].

García, J., Arangüena, C., Vidal, B., Hoyos, M., Domínguez, L., Andrés, S. *et al.* (2014). “Clínica jurídica, una forma de aprendizaje-servicio para la protección de derechos humanos”. *Reduca (Derecho)*, 5 (1), pp. 110-122.

González, F. (2004). “El trabajo clínico en materia de derechos humanos e interés público en América Latina”. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, (27) [Recuperado de <http://www.idh.deusto.es> https://dl.dropboxusercontent.com/u/4297980/web_clinica/Clinica%20Documentacion/8_referencias%20bibliograficas/2004_Felipe%20Gonzalez_Deusto_clinicas_america_latina.dj].

Hernández, H. (2013). *Comportamiento de la violencia intrafamiliar*. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/188820/FORENSIS+2013+7>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015). “Datos para la vida”. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/mwg-internal/de5fs23hu73ds/progress?id=oMVootuz01Ln10obByyMYqCZ98qqwi1ADYWVdTIOGuA>

Molina, C. A. (2008). “Fundamentos teóricos y metodológicos del Método Clínico de Enseñanza del Derecho”. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38 (108), pp. 187-213 [Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151413541009>].

Ministerio de Justicia y del Derecho (2012). *Lineamientos técnicos en violencia basados en género para las comisarías de familia*. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional de Colombia.

Quintero, G. (2010). “La enseñanza del Derecho en la encrucijada. Derecho académico, docencia universitaria y mundo profesional”. *Cuadernos Civitas*. Madrid, España: Thomson Reuters.

Sánchez, M. L., Velerdas, A. y Borja, A. (s.f.). “Estrechando el vínculo alumno-sociedad: la Clínica Jurídica como método de enseñanza práctica del Derecho”. Recuperado de <http://web.ua.es/es/ice/jornadas-redes-2011/documentos/posters/184264.pdf>

Sierra, R. y Macana, N. (2006). “Impacto social de la violencia intrafamiliar”. Recuperado de http://www.cva.itesm.mx/biblioteca/pagina_con_formato_version_oct/apaweb.html

Unicef, Oficina Colombia (2007). “Código de la Infancia y la Adolescencia”. Recuperado de <http://www.unicef.org/colombia/pdf/codigo-infancia-com.pdf>

Villa de Yarse, L. M. (1991). “Cambios y tendencias de la familia en Colombia - Desafíos para Trabajo Social en la Nueva Década”. Ponencia en el VII Congreso de Trabajo Social. Cali, Colombia.

Witker, J. (2007). “La Enseñanza Clínica como recurso de aprendizaje jurídico”. *Academia Revista*, 5 (10), pp. 181-207.

Jurisprudencia

Corte Constitucional

CCons, C-1064/2001, J. Araújo, A. Beltrán, R. Escobar y C. Vargas

Normas y leyes

L. 1257/2008 [*Diario Oficial*, N.º 47193].